

RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA ACORDAR UNA MOVILIDAD FUNCIONAL ENTRE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ SIMULTÁNEO CON LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO/A MEDIO/A, GRUPO B, NIVEL SALARIAL B1, DE LA ESPECIALIDAD "ENFERMERÍA DEL TRABAJO-ASISTENCIA SANITARIA"

Advertido error en la Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca proceso selectivo para acordar una movilidad funcional entre personal laboral fijo de la Universidad de Alcalá simultáneo con la creación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Titulado/a Medio/a, grupo B, nivel salarial B1, de la Especialidad "Enfermería del Trabajo-Asistencia Sanitaria", de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a efectuar las oportunas rectificaciones en los siguientes términos:

2.- En la Base Primera II.3:

Donde dice: "... En todos los casos se deberá acreditar la especialidad de Enfermería del Trabajo y la formación de nivel superior establecida en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con el contenido mínimo del anexo V del citado Real Decreto".

Debe decir: "... En todos los casos se deberá acreditar la especialidad de Enfermería del Trabajo o equivalente."

La presente resolución de corrección de errores reabre el plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles previsto en la Base Segunda de la Resolución de 29 de octubre de 2020. Las solicitudes presentadas en los plazos establecidos en la Resolución anteriormente citada, conservarán su plena validez.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Gerente en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, en el día de la firma.

EL RECTOR

P.D. EL GERENTE

(Resolución del Rector de 19 de marzo de 2018, BOCM de 28 de marzo)

(Documento firmado electrónicamente)

Miguel Ángel Sotelo Vázquez

Código Seguro De Verificación:	+i/r6HnYN29B/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - Gerente Uah	Firmado	27/11/2020 08:23:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/+i/r6HnYN29B/TR411f0zQ==		

